



REPUBLICA DE CHILE
 PROVINCIA DE LINARES
 I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL
 DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN
 Sub- Departamento Jurídico

DECRETO ALCALDICIO N° 957

PARRAL,

10 Set 2013

VISTOS:

- 1.- El D.F.L. N° 1-3063 de 1980 del Ministerio del Interior.-
- 2.- La Resolución N° 520 de 1996 que modifica Resolución N° 55 de 1992 de Contraloría General de la Republica.-
- 3.- El D.F.L. N° 1 de 2003 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.-
- 4.- Finiquito del Trabajador de fecha 31 de Julio de 2013.-
- 5.- Decreto Alcaldicio N° 816, de fecha 13 de agosto de 2013, que aprueba término de Contrato de Trabajo y autoriza pago de indemnización de doña Dionila del Carmen Villa Pereira, R.U.T: 10.424.978-7.-
- 6.- Las facultades que me confiere la ley N° 18.695 de 1988, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, y sus modificaciones posteriores.-

CONSIDERANDO:

- 1.- Que, mediante Decreto Alcaldicio N° 816, de fecha 13 de Agosto de 2013, se aprobó el término de relación laboral de doña **DIONILA DEL CARMEN VILLA PEREIRA, R.U.T: 10.424.978-7**, Monitora Ley SEP de la Escuela E-579 "Arrau Méndez" de Parral.-
- 2.- Que, el gasto que representa el mencionado Decreto Alcaldicio, se imputó al ítem 21-03-004 Remuneraciones reguladas por Código del Trabajo y las sub asignaciones que correspondan.-
- 3.- Que, por un error involuntario se digitalizó en forma errónea, en el punto N° 6 del imputase del Decreto Alcaldicio N° 816, de fecha 13 de Agosto de 2013: "IMPUTASE, el gasto que representa este Decreto con cargo al ITEM 21-03-004 Remuneraciones reguladas por Código del Trabajo y las sub asignaciones que correspondan, cuando lo correcto era señalar : " IMPUTASE, el gasto que representa el presente decreto, al ITEM 21.03.004 "Remuneraciones reguladas por Código del Trabajo" y al ITEM 215.23.01.004 "Desahucios e Indemnizaciones", según corresponda.-
- 4.- Que, la Ley 19.880 en su artículo 52, estipula expresamente que los actos administrativos no tendrán efecto retroactivo, salvo cuando produzcan consecuencias favorables para los interesados y no lesionen derechos de terceros.
- 5.- Que, mediante la dictación del presente Decreto Alcaldicio, se corrige el error cometido involuntariamente en la dictación del Decreto Alcaldicio N° 816, de fecha 13 de Agosto de 2013, y con ello se producen consecuencias favorables para los interesados y no se lesionan derechos de terceros.-

DECRETO:

- 1.- **RECTIFIQUESE**, el Decreto Alcaldicio N° 816, de fecha 13 de Agosto de 2013, sólo en el punto N° 6 del imputase, y en el siguiente sentido **"6.- IMPUTASE, el gasto que representa este Decreto, al ITEM 21.03.004 "Remuneraciones reguladas por Código del Trabajo" y al ITEM 215.23.01.004 "Desahucios e Indemnizaciones", según corresponda.-**
- 2.- **ESTABLECESE**, que el texto del presente Decreto es parte integrante, complementaria y rectificatoria del Decreto Alcaldicio N° 816, de fecha 13 de Agosto de 2013.-

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.-
"Por Orden de la Sra. Alcaldesa"

MUNICIPALIDAD DE PARRAL
 SECRETARIA
ALEJANDRA ROMÁN CLAVIJO
 SECRETARIA MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD DE PARRAL
 ADMINISTRADOR MUNICIPAL
IVÁN DAMINO HERNANDEZ
 ADMINISTRADOR MUNICIPAL

DEPARTAMENTO EDUCACIÓN
 ABOGADO
 D.A.E.M.
 PARRAL

PRU/IDH/ARC/WBF/ECH/aog.-
 DISTRIBUCION:

1. Ilustre Municipalidad Parral.-
2. Finanzas D.A.E.M. Parral.
3. Finanzas D.A.E.M. Parral.
4. Interesado.-
5. Archivo D.A.E.M.